

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00099-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 3 de febrero de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **EMIRO ANTONIO VARGAS** contra **PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	EMIRO ANTONIO VARGAS
Apoderado Demandante:	MANUEL GERARDO DUARTE TORRES
Rep. Legal PREVISORA:	JOHN FREDY ALVAREZ CAMARGO
Apoderada PREVISORA:	LAURA CAMILA GUANUMEN PIÑEROS

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL C.P.T y de la S.S.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra LAURA CAMILA GUANUMEN PIÑEROS como apoderada sustituta de PREVISORA S.A

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo a la parte pasiva, se declara fracasada la etapa de conciliación.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión

Se declaran probados los hechos 1 a 4, 6, 8, 9, 27 y 28 de la demanda, los cuales han sido admitidos por la accionada en la réplica.

Así las cosas, el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se niega en consideración a la calidad de la demandada en los términos del artículo 195 del C.G.P

En uso de la palabra, el apoderado de la parte actora presenta recurso de reposición y en subsidio apelación frente a la decisión adoptada por el Despacho solicitando cambiar el interrogatorio de parte por un informe juramentado por parte del representante legal de la accionada.

Téngase en cuenta lo manifestado y respecto del recurso de reposición, una vez revisado el escrito de demanda advierte el Despacho que en la misma no se solicitó un informe juramentado por lo que no se repone la decisión y, por ser procedente, se concede en el

efecto devolutivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto.

Por Secretaría líbrese el oficio remisorio con link del expediente con destino al Superior para lo de su cargo

TESTIMONIOS: Se decretan las declaraciones de:

1. NOHORA MARLENI BOJACÁ MARTÍN
2. CHRISTIAN CAMILO HERNÁNDEZ VEGA
3. LEONARDO CALDERON GALLEGO
4. CRISTINA POMARES CANTILLO

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes dentro del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al aquí demandante.

TESTIMONIOS: Se decretan las declaraciones de:

1. GINA PATRICIA CORTES PAEZ
2. DANIEL ALEJANDRO PALACIOS BALLEEN

AUTO

Citase a las partes para el día **23 DE JUNIO DE 2023, A LAS 02:30 P.M.** fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link acceso audiencia artículo 80: <https://call.lifesizecloud.com/17154161>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
JUEZ**

**NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4e475c64-cff2-484a-9073-114182a79a77?vcpubtoken=8c589e30-1ee6-4987-87b3-7c7b2176d866>

SAD

Duración Audiencia: 00:17:45

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0710aa793ff96e472cc5784f725827427da093125926501196fef77b9d048be7**

Documento generado en 27/02/2023 11:07:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>